



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha diez de Febrero del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°050-2016/GR CUSCO/GR, de fecha 05 de febrero del 2016, del despacho del Gobernador Regional de Cusco, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco la Propuesta de Acuerdo Regional que propone:

APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDEO DE OBRA, ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanan de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."

Que, el Decreto Supremo N° 037-2015-SA, declara en Emergencia Sanitaria, la prestación de servicios de salud en el Hospital Regional del Cusco y en el Hospital Antonio Lorena (Contingencia), ubicados en la provincia y departamento de Cusco, en concordancia con el Decreto Supremo N° 038-2015-SA que modifica los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 037-



2015-SA, cuyo Anexo I " Plan de Acción – Declaratoria de Emergencia Sanitaria para recuperar la Capacidad Operativa y la Continuidad de los Servicios de Salud de los Hospitales Regional y Antonio Lorena (Contingencia), Provincia de Cusco, Departamento del Cusco" comprende como **Actividad: 3. Elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos (saldo de obra y equipamiento) del PIP 70876 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, con el objetivo de preservar la salud y la vida de la población, al constituir responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-CR/GRC CUSCO de fecha 05 de agosto del 2015, se acuerda:

"DECLARAR en Situación de Emergencia el Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", y encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional actuar conforme a Ley, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prevé que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor entre otros, **ante una situación de emergencia** derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o **de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;**



Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prevé que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones, entre otras, de "2. Situación de Emergencia", la misma que se configura entre otros supuestos, por: d) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.** Situaciones, en las que la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 174-2016-GR CUSCO/GRI de 01 de febrero del 2016, remite el Informe N° 105-2016-GR CUSCO/GRI-OCOCE de 29 de enero del 2016 de la Oficina de Coordinación de Obras por Contratación y Encargo, que adjunta el sustento técnico que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa por Situación de Emergencia del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra, Elaboración de Expediente

Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1" Cusco"; así como la justificación legal de procedencia está contenida en el Informe N° 047-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado concordante con los Artículos 85° y 86° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre la formalidad de las contrataciones directas, corresponde aprobarlas mediante Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Atribución del Consejo Regional que se enmarca en lo dispuesto por el inciso v) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional CUSCO.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, el Pleno determina emitir el presente, por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra, Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", en el marco de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 037-2015-SA y el Decreto Supremo N° 038-2015-SA que modifica los Anexos I y II del mismo, como el Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-CR/GRC CUSCO de fecha 05 de agosto del 2015, conforme se detallan a continuación:

- Tipo y Descripción de bienes : Contratación de Servicios para la Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra, Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco**".
- Montos de Contratación Directa : **S/. 2'044,412.66.**
- Fuente de Financiamiento : **Recursos Determinados.**
- Cantidad o tiempo que se requiere adquirir o contratar : **01 Servicio de Consultoría.**
- Dependencia u órgano encargado : **Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata; El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diez días del mes de Febrero del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL**

Med. Abel Pucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL**

Abog. Dante Carrasco Solis
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL